

Villavicencio, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (Juicio- Ley 793/02)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2019-00022-00 (4322 E.D.)
AFECTADO: OSCAR SANTIAGO TARAZONA y OTROS
FISCALÍA: OCTAVA (8ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTA.

Teniendo en cuenta que no se ha dado respuesta a lo ordenado en auto de fecha 10 de febrero de 2022, se ordena por secretaría, requerir y oficiar a las siguientes entidades:

1.- Requerir al Juzgado 2º Civil del Circuito de Bogotá, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible de la sentencia de fecha 01 de agosto de 1980, dentro del proceso de sucesión de ENRIQUE MORA.

2.- Oficiar al Archivo General de La Nación, para que allegue en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, copia perfectamente legible de la escritura pública No 2332 del 7 de septiembre de 1956 de la Notaría 6ª de Bogotá.

Por otra parte, teniendo en cuenta que en constancia secretarial suscrita por el Auxiliar Judicial del despacho de fecha 15 de febrero de 2022¹, se indica que el abogado ISMAEL ENRIQUE QUINTERO GONZALEZ, quien funge como curador Ad-Litem dentro del presente trámite, le figura la tarjeta profesional como “NO VIGENTE”², se ordena que, por secretaría, se oficie a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de **diez (10) días**, que se contará a partir del recibo de la comunicación, informen si se ha registrado el fallecimiento del citado abogado, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 4.872.626 de Neiva –Huila. En caso afirmativo, remitan con destino a las diligencias copia del certificado de defunción correspondiente.

La presente decisión se deberá notificar por estado, que se fijará tres (3) días de la última comunicación remitida, conforme lo normado en el artículo 14 de la Ley 793 de 2002, en concordancia con los artículos 176, 179 y 189 de la Ley 600 de 2000.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

FIRMADO POR:

¹ Folio 9 c.o.7

² Folio 10 c.o.10

REF: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (JUICIO)

RAD: 50-001-3120-001-2019-00022-00 (4322 ED)

AUTO ORDENA REITERAR PRUEBAS

**MONICA JANNETT FERNANDEZ CORREDOR
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO DE CIRCUITO
PENAL 1 DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
VILLAVICENCIO - META**

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

5C8FEE24A343A7711FED0c47081275CFDFDC1BC6FAE6AF3BD63AEB1ABFC34E2

B

DOCUMENTO GENERADO EN 28/04/2022 05:22:00 PM

**DESCARGUE EL ARCHIVO Y VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE
URL: [HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica)**